



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.004 DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“RESOLUCIÓN No.001.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- VISTA: Para resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Jesús Ramón Chong Cárcamo, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Distribuidora Comercial S.A. DICOSA.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución DMJ No.1314-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, resolvió Sin Lugar el Recurso de Reposición, interpuesto en contra de la Resolución No.933-2015 de fecha 27 de julio del año 2015.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el Expediente No.1891-17-07-15 contentivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Jesús Ramón Chong Cárcamo, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Distribuidora Comercial S.A. DICOSA, en contra la Resolución DMJ- No.933-2015 de fecha 27 de julio de 2015 emitida por el Departamento Municipal de Justicia.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 146 del Plan de Arbitrios vigente establece que para obtener el correspondiente permiso de operación, el o los propietarios del negocio, establecimiento o institución, deberán estar al día con todos los impuestos y tasas municipales, ajustes de auditoría en firme, contratos y cualquier otro tributo contemplado en leyes especiales.- **CONSIDERANDO:** Que ante lo expuesto y de conformidad con los Informes emitidos por las distintas dependencias involucradas, contenidos en el expediente de mérito y con base en el dictamen emitido por la Gerencia de Servicios Legales, el cual recomienda en que se declare desfavorable el Recurso de Apelación interpuesto, en vista que la Resolución No.933-2015 de fecha 27 de julio de 2015 emitida por el Departamento Municipal de Justicia se encuentra dictaminada conforme a derecho. Por lo tanto se le recomienda al contribuyente que proceda a realizar el pago o en su defecto suscribir el arreglo de pago correspondiente a los valores que le fueron notificados en la Liquidación No.100-2015 y que le fueron notificados por el Departamento de Fiscalización.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.2

ACTA No.004- 2016 16 de febrero de 2016.

por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 117 y 124 de su Reglamento 1, 2, 3, 4 numeral 5, 10 numeral 2, 20 numeral 3, 27, 128 numeral 6, 132, 134, 149 numeral 2, 154 y 156 de la Ley de Policía y Convivencia Social, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 60 literal a) 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Jesús Ramón Chong Cárcamo, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Distribuidora Comercial S.A. DICOSA, en vista que la Resolución No.933-2015 de fecha 27 de julio de 2015 emitida por el Departamento Municipal de Justicia se encuentra emitida conforme a derecho; por lo tanto, el contribuyente deberá proceder a realizar el pago o en su defecto suscribir el arreglo de pago correspondiente a los valores que le fueron notificados en la Notificación de Ajuste No.100-2015 de fecha 24 de junio de 2015 la cual le fueron notificados por el Departamento de Fiscalización de esta Municipalidad del Distrito Central.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha sociedad, y comunicarla a los Departamentos de Fiscalización y Justicia Municipal, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.-**

"RESOLUCIÓN No.002.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- VISTA: Para resolver el Recurso de Apelación contenido en el Expediente No. **387-08-03-13.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el Expediente No.**387-08-03-13** contentivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Francisco Ticas Aguilar, en su condición de apoderado legal de los señores Sergio Antonio Orellana Mendizabal, Nan López Zapata y Eusebio Peña Euceda, en contra del auto de fecha 18 de noviembre del año dos mil catorce.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo planteado en los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Ordenamiento Territorial, los cuales recomiendan declarar sin lugar tanto el Recurso de Apelación interpuesto como la manifestación de Abstención y Recusación presentados, por estar conforme a derecho.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que está





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.3

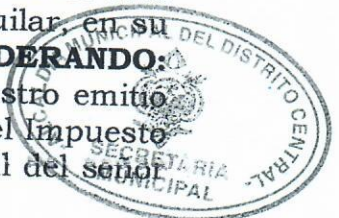
ACTA No.004- 2016 16 de febrero de 2016.

investida y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) y 14) 70 de la Ley de Municipalidades, 214 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 3 numeral 3) y 68 de la Ley de Propiedad, 65, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO**

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Francisco Ticas Aguilar, en su condición de apoderado legal de los señores Sergio Antonio Orellana Mendizabal, Nan López Zapata y Eusebio Peña Euceda, en contra del auto de fecha 18 de noviembre de 2014, en vista que el auto emitido por el Departamento Municipal de Justicia esta conforme a derecho, en cumplimiento a lo ordenando en la Cláusula Primera de la parte resolutive de la Resolución No.DMJ-773-2013 de fecha 12 de noviembre del año 2013; de igual manera se ordena al Departamento Municipal de Justicia a fin de que re programe una nueva fecha para efectuar la demolición ordenada en la referida resolución.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR a la Manifestación de Abstención del conocimiento de un Asunto y Recusación Subsidiaria de la Gerencia de Servicios Legales, presentada por el Abogado Francisco Ticas Aguilar, ya que el mismo no se encuentra enmarcado en ninguna de los supuestos establecidos en el Artículos 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de los peticionarios, y transcribirla al Departamento Municipal de Justicia para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE.**

"RESOLUCIÓN No.003.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- **VISTA:** Para resolver el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución No.AMDC.GC-002-2015 emitida por la Gerencia de Catastro en fecha 20 de marzo de 2015.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el expediente administrativo número GC-AMDC-001-2014, contentivo del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución No.AMDC.GC-002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015, emitida por la Gerencia de Catastro de esta Municipalidad; presentado por el Abogado Francisco Ticas Aguilar, en su condición de apoderado legal del señor Oscar Martínez.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de marzo del año 2015, la Gerencia de Catastro emitió resolución declarando con lugar la solicitud de Impugnación del Impuesto de Bienes Inmuebles y Tasas presentada por el apoderado legal del señor





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.4

ACTA No.004- 2016 16 de febrero de 2016.

Oscar Martínez, y sin lugar el error en el sujeto imponible.-
CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de abril de 2015, el Abogado Francisco Ticas Aguilar, apoderado del señor Oscar Martínez, interpuso y formalizó Recurso de Apelación en contra de la Resolución No.AMDC-GC-002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015, por estimar que no se encontraba ajustada a derecho.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizado el dictamen emitido por la Gerencia de Servicios Legales, el cual recomienda que se declare desfavorable al Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución No.AMDC-GC-002-2015 emitida por la Gerencia de Catastro de esta Municipalidad, por considerar que el mismo se encuentra ajustada a derecho.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12-A numeral 2), 13 numeral 2), 25 numeral 11) y 65 numeral 3), de la Ley de Municipalidades; 1, 68 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, incisos c), i), j) n), 9 inciso a), 16, 17, 19 y 29 del Reglamento de Catastro; Artículo 55 del Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Francisco Ticas Aguilar, en su condición de apoderado legal del señor Oscar Martínez, en contra de la Resolución No.AMDC-GC-002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015, emitida por la Gerencia de Catastro de esta Alcaldía Municipal, ya que dicha resolución se encuentra ajustada a derecho al no existir error en el sujeto, ya que el solicitante procedió a vender los lotes de terreno adoleciendo de un plano lotificador aprobado por la Gerencia de Control de la Construcción, imposibilitándole a la Gerencia de Catastro realizar el cambio del nombre del sujeto imponible, sobre las fracciones vendidas; quedando cargado el inmueble al solicitante.- En consecuencia ordénese al señor Oscar Martínez, a fin de que presente ante la Gerencia de Catastro el plano lotificador del bien inmueble de su propiedad y que detalle las segregaciones con sus respectivas calles.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal del interesado, y comunicarla a la Gerencia de Catastro, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde Municipal por Ley y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zuniga, José Javier Velásquez C., Erick Ricardo Amador A., Marcia Facusse Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, José Carlentón Dávila M.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal".





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.5

ACTA No.004- 2016 16 de febrero de 2016.
Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.